

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley Nº 10.222

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Acuerdo Marco suscripto, en la provincia de La Rioja, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por señor Ministro **Dr. GABRIEL NICOLÁS KATOPODIS** y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador **Dn RICARDO CLEMENTE QUINTELA** -Plan Argentina Hace.-

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese el Acuerdo Marco suscripto, en la provincia de La Rioja, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por señor Ministro **Dr. GABRIEL NICOLÁS KATOPODIS** y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador **Dn RICARDO CLEMENTE QUINTELA** -Renovación Urbana del Área Central y Desagües Pluviales.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los Acuerdos Marco, forma parte de la presente como Anexo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

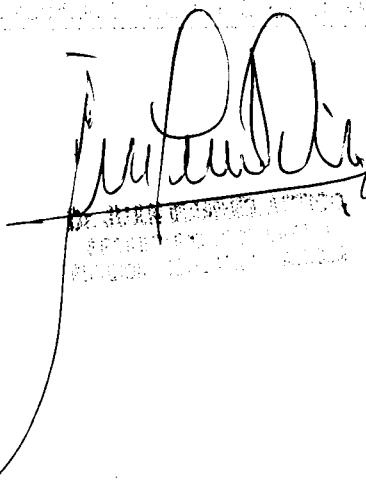
**L E Y N° 10.267.-**

**FIRMADO:**

**DRA. MARÍA FLORENCIA LOPEZ – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ESTADO DE FIRMAS



Handwritten signature of Juan Manuel Ártico, Secretary of the Legislative Chamber, over a stamp.

10.267

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO 1

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA PLAN "ARGENTINA HACE"**

En la Ciudad de La Rioja, a los .....días del mes de JUNIO de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **PROVINCIA DE LA RIOJA** representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente QUINTELA, D.N.I. N° 13.918.356, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolas de Bari, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, en adelante el "**ACUERDO MARCO**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal.

*"2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" – Ley N° 10.222*

10.267

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado bajo la denominación general de PLAN "ARGENTINA HACE", nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para la concreción de los fines precedentemente reseñados.

Que comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas ciudades que habitan su provincia, el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE LA RIOJA, se halla abocado al seguimiento de los Proyectos que los diversos municipios y comunas se hallan formulando y cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE"; en consecuencia, considera oportuna la celebración del presente ACUERDO.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de obras de infraestructura que resulten solicitadas por los municipios y comunas que integran LA PROVINCIA y que, de acuerdo a su descripción, serán encuadradas dentro de la estructura del PLAN "ARGENTINA HACE"; ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.-

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete a financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestaria, la suma estimada PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES (\$ 317.000.000,00), los que serán aplicados a la ejecución de obras que, en el ámbito de LA PROVINCIA, resulten solicitadas por los municipios o comunas interesadas, las cuales informarán al "MINISTERIO" a efecto de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y elaboración de convenios específicos respectivos.-

**TERCERA:** Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la cláusula primera del presente, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y los municipios suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su evaluación.-

**CUARTA:** "LAS PARTES" fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.-

# 10.267

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" – Ley Nº 10.222

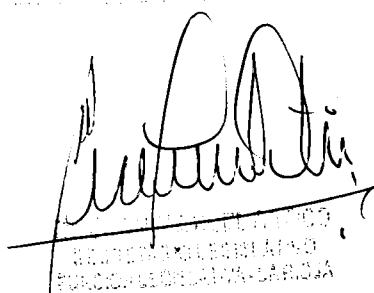
**QUINTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "ACUERDO" y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción Originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente "ACUERDO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GABRIEL N. KATOPODIS  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

Dn. RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA  
RIOJA

ES DOY



RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

10.267

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO 2

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ENTRE EL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
OBRAS: RENOVACIÓN URBANA DEL ÁREA CENTRAL Y DESAGÜES  
PLUVIALES EN LA CIUDAD DE LA RIOJA**

*“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley Nº 10.222*

En la Ciudad de La Rioja, a los            días del mes de JUNIO de 2020, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y la PROVINCIA DE LA RIOJA representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente QUINTELA, D.N.I. N° 13.918.356, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolas de Bari, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante **"LA PROVINCIA"**, por la otra, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, en adelante el **"ACUERDO"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que tanto el Gobierno Nacional como el provincial tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas.

Que, en tal contexto, **"LAS PARTES"** comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de toda la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental armónico y respetuoso de la paridad de géneros.

Que la infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes trabajo local y dinamizadora de las economías regionales. Todo ello desarrollado en procesos transparentes, participativos y armónicos con el medio ambiente.

# 10.267

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley Nº 10.222

Que en ese entendimiento "LA PROVINCIA" propicia el estudio y evaluación para el desarrollo la obra, en adelante "LA OBRA":

- **RENOVACIÓN URBANA DEL ÁREA CENTRAL Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE LA RIOJA**, por una inversión estimada de \$ 375.000.000,00

Que compartida por "EL MINISTERIO" la necesidad planteada por "LA PROVINCIA", en consecuencia "LAS PARTES" entienden pertinente acordar los términos marco para el desarrollo conjunto de la obra propiciada

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente, a través de sus áreas específicas, en el estudio y evaluación de "LAS OBRAS" en relación a su factibilidad técnica y económica; ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.-

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" evaluado cada proyecto y determinada la factibilidad de su ejecución se compromete a financiarlas, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.-

**TERCERA:** "LAS PARTES" a través de sus distintas dependencias con competencia en la materia, suscribirán los Convenios Marco y Específicos que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente "ACUERDO MARCO".-

**CUARTA:** "LAS PARTES" fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.-

**QUINTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "ACUERDO" y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción Originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente "ACUERDO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GABRIEL N. KATOPODIS  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

Dn. RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA  
RIOJA

